



Municipalidad Provincial de Yungay



ORDENANZA MUNICIPAL N° -2012-MPY

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Yungay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 0011-2012 del 19 de Marzo del año 2012, aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el **PLAN VIAL DEL DISTRITO DE MATACOTO**, presentado por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Matacoto y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2011-MDM;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, el cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, misma que indica que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

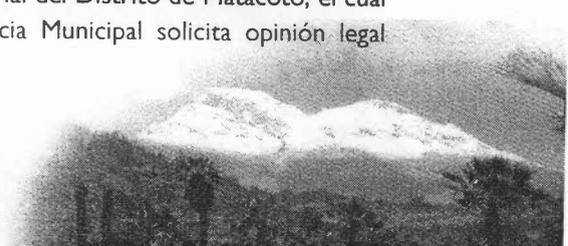
Que, el artículo N° 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales, distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley(...)” así mismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y Reglamento nacionales sobre la materia entre otros;

Que, mediante Expediente N° 7467-2012-MPY/TD, de fecha 21 de Noviembre de 2012, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Matacoto, Sr. Hugo Márquez Cordero, remite el proyecto de Plan Vial del Distrito de Matacoto, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2011-MDM, de fecha 14 de noviembre de 2011;

Que, mediante proveído, de fecha 21 de noviembre de 2012, Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para el respectivo técnico al respecto.

Que, mediante informe técnico N° 062-2012-MPY/GlyDL/DTyTP de fecha 01 de marzo de 2012, el Jefe de División de Tránsito y Transporte Público, emite informe a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre el PLAN VIAL DEL DISTRITO DE MATACOTO, así mismo mediante Informe N° 0128-2012-MPY/GlyDL, de fecha 02 de Marzo de 2012, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local emite informe a Gerencia Municipal sobre aprobación del Plan Vial del Distrito de Matacoto, el cual mediante proveído simple de fecha 02 de Marzo de 2012, Gerencia Municipal solicita opinión legal referente al caso;





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, mediante Informe Legal N° 148-2012-MPY/GM/GAJ, de fecha 05 de marzo de 2012, Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación del Plan Vial del Distrito de Matacoto;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, luego del debate correspondiente aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL DEL DISTRITO DE MATACOTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Vial de Matacoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Municipalidad Distrital de Matacoto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local a través de la División de Transito y Transporte Público, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, cualquier disposición Municipal vigente que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

De conformidad con el preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los 23 días del mes de Marzo de 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY



Prof. Juan Cuellar Brencano
ALCALDE

